

Código TRD:

Bogotá D.C. 11 MAR 2019

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

VC- 000421



Agencia Nacional de Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-002198-E-2019
Fecha: 2019-03-11 - 03:16
Anexos: sin anexos
Folios: 1

ASUNTO: Comunicación radicada en la ANE bajo el número GD-001586-E-2019

Respetado señor:

En atención a su comunicación radicada con el número del asunto, me permito informarle que las antenas de comunicaciones que se observan en la fotografía que adjuntó, unas corresponden a antenas que se utilizan para radioenlaces punto a punto (comunicación entre dos sitios puntuales), en los cuales el ancho de haz es muy directivo y no generan radiación sobre las personas y las otras corresponden al servicio de **recepción** satelital y por tanto al no tener asociado un transmisor no generan campos electromagnéticos. Las antenas utilizadas para recepción satelital se encargan de recibir las señales electromagnéticas muy débiles que provienen de los satélites (que normalmente están ubicados a distancias tan grandes como 36000 kilómetros).

Considerando lo anterior no hay motivo alguno para preocuparse por ese tipo de antenas dado que por sus escenarios típicos de instalación no dan lugar a que haya exposición de campos electromagnéticos en zonas de acceso a las personas y según el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución ANE 774 de 2018, estas fuentes son consideradas como FUENTES NORMALMENTE CONFORMES.

Cordial saludo,



SANDRA VIVIANA RINCÓN LEMUS

Coordinadora Grupo de Control Técnico del Espectro
Subdirección de Vigilancia y Control

Elaboró: Gilma Ángel

Aprobó: Álvaro Casallas